

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 325 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR

VISTOS:

Piura, 15 NOV 2023

El Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 10 de Noviembre del 2023 inserto en el Informe N° 89-2023-GRP-420010-420613 emitido por la Oficina de Administración, el Informe N° 138-2023-GRP-420010-420613-UASA de fecha 10 de Noviembre del 2023, emitido por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante el cual se solicita aprobación de la MODIFICACION por exclusión o inclusión al Plan Anual de Contrataciones –PAC 2023; de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aprobadas por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el TUO de la Ley, cuyo numeral 15.2. del artículo 15 establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con Independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, de acuerdo al artículo 2 literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 82-2019-EF, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientar al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con mejor uso de los recursos públicos.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, Un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la Autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo Establecido en el Artículo IV Numeral 1 sub numeral 1.1. del T.P. del nuevo T.U.O de la Ley N° 27444,"LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano ", con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las Autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

15 NOV 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 325 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que una vez aprobado, el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; de acuerdo a los lineamientos por el OSCE mediante directiva.

Que, conforme a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones aprobada con Resolución N° 14-2019-OSCE-PRE, según el numeral 6.4. de la VI Disposiciones Generales, las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar el PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva. Así mismo en el numeral 7.4.1. indica que el PAC debe ser aprobado mediante documento del titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiese delegado dicha facultad.

Que, en la misma directiva establece según el numeral 7.6.1. establece que puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para excluir o incluir contrataciones. Numeral 7.6.2. (...), en caso se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal WEB del SEACE.

Que, con fecha 10 de Noviembre del 2023 la Encargada de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Informe N° 138-2023-GRP-420010-420613-UASA solicita al Director de la Oficina de Administración la DECIMA MODIFICACION por exclusión o inclusión al PAC 2023, en su ONCEAVA VERSION. Asimismo, indica que es necesario que el Titular de la Entidad o el funcionario el cual se haya delegado la aprobación del PAC, emita el instrumento correspondiente, debiendo publicar el PAC modificado en el SEACE, a través de la página web de la Dirección Regional de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

INCLUIR

VERSIÓN	MODIFICACIÓN	REFERENCIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCION	FECHA PROBABLE DE CONVOCATORIA
XI	X	36	Recursos determinados	s/212,876.02 (Doscientos doce mil ochocientos setenta y seis con 02/100 soles)	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Adquisición DE VARILLA DE ACERO DE 3/8 para 13 distritos, enmarcados en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2536102".	NOVIEMBRE
		37	Recursos determinados	s/196,556.00 (Ciento noventa y seis mil quinientos	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	Servicio de instalación de GEOMEMBRANA para los distritos de AYABACA, SONDOR y SAN MIGUEL DEL FAIQUE	

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

15 NOV 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 325 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR

				cincuenta y seis con 00/100 soles)	dentro del marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante la instalación de reservorios en las provincias de Huancabamba, Ayabaca y Morropón del departamento de Piura", CUI N° 2536102.
--	--	--	--	------------------------------------	---

Que, con fecha 10 de noviembre del 2023 el Director de la Oficina de Administración mediante Informe N° 89-2023-GRP-420010-420613 solicita al Director Regional de Agricultura aprobar la MODIFICACION del Plan Anual de Contrataciones-PAC 2023, en cumplimiento a la normatividad vigente de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Que, mediante Proveído de fecha 13 de Noviembre del 2023 inserto en el Informe N° 89-2023-GRP-420010-420613 el Director Regional de Agricultura Piura dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del Acto Resolutivo.

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas, en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, señala que luego de aprobado el PAC, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Debiendo publicarse en el SEACE, y cuando lo tuviere, en su portal de internet dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC, o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso, además de ello, se establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el PAC, bajo sanción de nulidad.



Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD- Plan Anual de Contrataciones aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE que dispone:

7.5. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones

7.5.1.- Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año Fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.

7.5.2.- Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.5.3.- Es de aplicación, para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere (...)



¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

15 NOV 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 325 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR

Que, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina del Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Piura,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de enero del 2023,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA Decima Modificación por exclusión o inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2023, en su onceava versión, de la Dirección Regional de Agricultura Piura, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle :

INCLUIR

VERSIÓN	MODIFICACIÓN	REFERENCIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCION	FECHA PROBABLE DE CONVOCATORIA
XI	X	36	Recursos determinados	s/212,876.02 (Doscientos doce mil ochocientos setenta y seis con 02/100 soles)	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Adquisición DE VARILLA DE ACERO DE 3/8 para 13 distritos, enmarcados en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2536102".	NOVIEMBRE
		37	Recursos determinados	s/196,556.00 (Ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta y seis con 00/100 soles)	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	Servicio de instalación de GEOMEMBRANA para los distritos de AYABACA, SONDOR y SAN MIGUEL DEL FAIQUE dentro del marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante la instalación de reservorios en las provincias de Huancabamba, Ayabaca y Morropón del departamento de Piura", CUI N° 2536102.	

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

15 NOV 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 325 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la DECIMA MODIFICACION del Plan Anual de Contrataciones 2023 sea publicado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Piura.

ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, así como a los estamentos administrativos correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE

ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!